

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. CANALES QUE SE CONTRATAN. Por el presente contrato se regula la relación del Cliente y el Banco a través de los Canales de Banca Telefónica, Banca por Internet, Banca por Telefonía Móvil (WAP o tecnología telefónica analógica), o cualquier otro que en el futuro pueda el Banco desarrollar (en adelante, los Canales).

SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LOS CANALES. A.- Cuentas a las que se puede tener acceso. El Cliente, a través de los Canales, podrá acceder al nivel informativo y operativo de todas las cuentas de las que sea titular único o indistinto. Respecto de las cuentas de las que el Cliente sea titular mancomunado, podrá acceder al nivel informativo, y, en caso de estar debidamente autorizado, podrá acceder al nivel operativo. Respecto de las cuentas de las que el Cliente no es titular podrá tener el acceso que determine la oportuna autorización del titular de la cuenta.

B. Operaciones que pueden realizarse. El Cliente, a través de los Canales, podrá gestionar sus cuentas, realizando cualquier operación que el Banco ponga a disposición del Cliente. Asimismo, el Cliente, a través de los Canales, podrá contratar productos en los términos y condiciones que en cada momento establezca el Banco. El Banco podrá admitir libremente la realización de operaciones a través de los Canales que vengan suscritas con una firma electrónica avanzada basada en un Certificado digital que cumpla con los estándares exigidos por el Banco.

C. Niveles de acceso. Los Canales permiten al Cliente acceder a sus cuentas, a un doble nivel, bien informativo (toda operación de mera consulta) o bien operativo (toda operación que implique movimiento de fondos, como transferencias, traspasos, órdenes de valores u otras que puedan implicar riesgo, así como la contratación de nuevos productos).

D. Sistema de claves. El Cliente, para acceder al nivel informativo, deberá utilizar el usuario y la clave de acceso; y para acceder al nivel operativo, el Cliente deberá emplear, de acuerdo con lo que establezca el Banco en cada momento, o bien la firma electrónica de operación, la cual le será facilitada por el Banco por el sistema que el Cliente determine en las Condiciones Particulares, o bien la firma electrónica avanzada basada en un certificado digital homologado por el Banco.

TERCERA.- ACTIVACION Y DESACTIVACION DE LOS CANALES. 3.1. El Cliente, para acceder a cualquiera de los Canales, deberá previamente activarlos, de conformidad con las instrucciones del Banco facilitadas a través de cada Canal, generando su usuario y su clave de acceso al Canal. Finalmente, el Cliente deberá confirmar el proceso de activación, introduciendo, tanto el correspondiente número de contrato, como la firma electrónica que proceda.

3.2. En caso de que el Cliente quisiera desactivar alguno de los Canales, procederá según las instrucciones que el Banco le indique a través del propio Canal.

CUARTA.- SEGURIDAD DE LOS CANALES. 4.1. La primera vez que el Cliente pretenda tener acceso al nivel operativo de uno de los Canales, como medida de seguridad, la firma electrónica facilitada por el Banco deberá ser sustituida por una definida por el propio Cliente.

4.2. Por razones de seguridad, en caso de que se produzcan tres errores consecutivos en la clave de acceso, se bloqueará el Canal afectado impidiendo el acceso al mismo. En caso de que se produzcan tres errores consecutivos en la consignación de la firma electrónica, el Cliente no podrá cursar órdenes a nivel operativo en ninguno de los Canales. En ambos casos el Banco, previo contacto directo con el Cliente, tomará las medidas tendentes al restablecimiento del servicio.

4.3. El Cliente autoriza al Banco para que grabe las conversaciones telefónicas que mantenga con el mismo y cree los registros informáticos que estime oportunos. Dichos registros y grabaciones podrán ser utilizados como medios de prueba en juicio y fuera de juicio. El Banco se obliga a facilitar al Cliente, caso de que éste así lo solicitara, duplicado o transcripción de las grabaciones y/o registros, satisfaciendo el Cliente la comisión prevista en las Condiciones Particulares.

QUINTA.- CUSTODIA DE CLAVES. El Cliente queda obligado a custodiar con la debida diligencia la clave de acceso, la firma electrónica de operación y los datos de creación de firma, así como a mantener las mismas en la más estricta confidencialidad. En caso de pérdida o sustracción de las claves de acceso, la firma electrónica de operación y/o los datos de creación de firma, o en el caso de que el Cliente detectara el conocimiento de cualesquiera de éstas por terceras personas, dicho Cliente se obliga a notificar la incidencia al Banco en el mismo día y hora en que tenga constancia o sospecha de ella, identificándose para ello el Cliente a plena satisfacción del Banco. Hasta el momento de dicha notificación, la responsabilidad por las operaciones realizadas será íntegramente del Cliente.

SEXTA.- VALIDEZ Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES RECIBIDAS. Las partes aceptan la equiparación jurídica de la firma electrónica de operación y la firma electrónica avanzada a la firma manuscrita del Cliente. Las órdenes que reciba el Banco del Cliente relativas a nivel operativo, deberán ir acompañadas de la firma electrónica que, en cada momento, establezca el Banco. En tal caso, las órdenes recibidas gozarán de plenos efectos jurídicos, quedando el Banco irrevocablemente legitimado para cumplimentarlas y efectuar, por consiguiente, los cargos y abonos que procedan.

En función de los procesos que implique y de los mercados que resulten afectados, las órdenes cursadas por el Cliente serán ejecutadas por el Banco no más tarde del día hábil siguiente a haber recibido la orden. Por otra parte, y a los mismos efectos, las que tengan lugar en día inhábil o festivo, se entenderán como si hubiesen sido ordenadas el primer día hábil siguiente.

El Cliente acepta como reales y exactas las operaciones, órdenes e importes que tenga registrados el Banco, en relación al uso que realice de los Canales. El Banco no vendrá obligado a atender las órdenes del Cliente que impliquen un descubierto en su/s cuenta/s.

SEPTIMA.- AVERÍAS E INCIDENCIAS. El Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al Cliente derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Banco, que impidan la realización de las operaciones.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. 8.1. El Banco se reserva el derecho a modificar las comisiones y gastos repercutibles, mediante comunicación de forma individual al titular, con una antelación de al menos 15 días a su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna del titular, se entenderá que este acepta la modificación. En caso de no aceptación, el titular podrá resolver el contrato, comunicándolo al Banco antes de la entrada en vigor de la modificación, procediéndose a la cancelación del contrato.

8.2. El Cliente podrá modificar la/s cuenta/s adscrita/s a los Canales y el límite máximo diario reflejado en las Condiciones Particulares, previo acuerdo con el Banco mediante el oportuno documento Anexo.

NOVENA.- COMISIONES Y NORMAS DE VALORACIÓN. Las operaciones que el Cliente realice con el Banco a través de cualquiera de los Canales estarán sujetas a las tarifas de comisiones, gastos repercutibles y tarifas vigentes en cada momento y hechas públicas por el Banco, aplicables en cada caso.

Serán a cargo del Cliente los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.

DECIMA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se pacta por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo en cualquier momento preavisando a la otra, por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, con una antelación mínima de diez días. Durante el plazo de preaviso, el Cliente no podrá cursar ninguna nueva orden, ni el Banco vendrá obligado a atenderlas. En cuanto a las órdenes que ya estuviesen cursadas con anterioridad a la notificación de resolución y pendientes de ejecución, éstas se entenderán anuladas y no producirán efecto alguno.

UNDECIMA.- COMUNICACIONES. A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, el Cliente designa como domicilio el indicado a tal efecto en el presente contrato. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. Caso de traslado del domicilio al extranjero, el Cliente deberá designar un domicilio en España. En defecto de designación, se entenderá como domicilio a todos los efectos el consignado en el contrato o, en su caso, el último que se hubiera comunicado.

El Banco remitirá al Cliente información de las operaciones ordenadas a través de los Canales. Si en un mes el Banco no recibe reclamación escrita del Cliente se entenderá que este está conforme con las mismas.

DUODECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El titular, en el caso de ser persona física queda informado de que sus datos personales, a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero del Banco, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del Banco Santander Central Hispano, así como para el desarrollo de acciones comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Igualmente los interesados autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes al Grupo Santander Central Hispano con el mismo objeto. Asimismo, el interesado queda informado de que dicha cesión se produce en este mismo momento a las Sociedades cuya denominación y domicilio social se indican en documento unido a este contrato, que declara recibir el interesado, en el que se expresa el tipo de actividad que aquellas desarrollan. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que el Banco comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con el Banco. El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Paseo de la Castellana 86, 28045 Madrid. La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Banco Santander Central Hispano, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.